

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA POLIBUSINESS S. A.-----**

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----

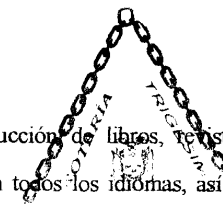
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte (20) días del mes de octubre del dos mil diez, ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA POLIBUSINESS S. A."**-
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **POLIBUSINESS S. A.**, se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** La industria plástica, mediante la fabricación,
9 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
10 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
11 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender
12 y comercializar productos plásticos.- **Dos.-** También se dedicará a la actividad
13 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Tres.- a)**
15 Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que
16 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de
17 energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá
18 dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así
19 como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y
20 gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración
21 de estudios, auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,
22 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria,
23 en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)** También podrá hacer
24 elaboración de estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará
25 así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,
26 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar
27 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
28 de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- **Cuatro.-** Así mismo se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,
2 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
3 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.-
4 **Cinco.-** Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
5 como a empresas.- **Seis.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
6 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado.- **Siete.- a)**
7 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en
8 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
9 derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
10 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
11 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de
12 banano de toda variedad, café, cacao. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y
13 exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)**
14 Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier
15 especie; **e)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:
16 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de
17 productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
18 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
19 extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
20 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
21 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación
22 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
23 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, **h)** También se dedicará
24 a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del
25 campo de la avicultura y porcicultura.- **Ocho.-** También podrá instalar, explotar, y surtir
26 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
27 supermercados de cualquier clase.- **Nueve.- a)** También podrá dedicarse a la actividad
28 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,

1 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
2 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones,
3 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público
4 como del privado.- **Diez.-** a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y
5 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
6 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación
7 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
8 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
9 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües
10 y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y
11 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y
12 redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra
13 incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas,
14 energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de
15 ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
16 estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabiales, y barandas;
17 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
18 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
19 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
20 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y
21 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
22 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
23 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
24 para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
25 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-
26 **Once.-** a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,
27 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de
28 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
2 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
3 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
4 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
5 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
6 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
7 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
8 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
9 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
10 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Doce.- a) Así mismo se dedicará a la
11 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
12 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
13 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
14 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
15 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
16 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
17 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
18 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
19 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
20 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
21 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá
22 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
23 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f)
24 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
25 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,
26 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Trece.- a) Podrá dedicarse a
27 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que
28 se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar,

1 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
2 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
3 **Catorce.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
4 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
5 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
6 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
7 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
8 vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar,
9 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en
10 la actividad turística. - **Quince.-** a) También podrá dedicarse a la prospección, exploración,
11 concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de
12 toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,
13 pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del
14 país. y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos; **Diez y seis.-** a)
15 También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,
16 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio,
17 así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá
18 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
19 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
20 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
21 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina
22 natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y
23 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y
24 de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
25 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,
26 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y,
27 **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal
28 capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros



1 auxilios; **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación,
2 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de
3 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,
4 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar,
5 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
6 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
7 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en
8 medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar,
9 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá
10 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
11 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos
12 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
13 comercializar y distribuir; y, **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
14 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
15 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
16 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
17 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de
18 la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
19 por medio de métodos usuales para tal fin. **Diez y ocho.-** Así mismo se dedicará a la
20 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de
21 prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
22 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
23 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
24 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
25 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
26 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
27 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para
28 procesar, empaçar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,

1 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
2 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
3 productos metal mecánicos.- **Diez y nueve.- a)** Podrá dedicarse también a la importación,
4 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y
5 accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
6 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
7 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
8 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
9 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
10 conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
11 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
12 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
13 para sistemas de telecomunicaciones.- **Veinte.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de
14 servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
15 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el
16 recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
17 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
18 mercadería, trunca y destrunca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de
19 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
20 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
21 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
22 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
23 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
24 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
25 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
26 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o
27 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
28 **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una
2 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
3 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
4 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
5 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
6 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
7 la artesanía.- **Veintidós.-** a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
8 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
9 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de
10 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
11 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
12 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
13 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y
14 no profesional.- **Veintitrés.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación
15 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
16 y la comercialización de la misma.- **Veinticuatro.-** a) También podrá dedicarse a la
17 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
18 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
19 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
20 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
21 éstos para su buen funcionamiento.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo
22 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
23 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
24 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es
25 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
26 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
27 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital
28 autorizado de la compañía **POLIBUSINESS S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de

1 los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **POLIBUSINESS**
2 **S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
3 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
4 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
5 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
6 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
7 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
8 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
9 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
10 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-**
11 En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
12 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
13 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
15 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
16 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a
17 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
18 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
19 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
20 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través
21 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
22 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más
24 de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de
25 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las
26 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
27 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
28 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,

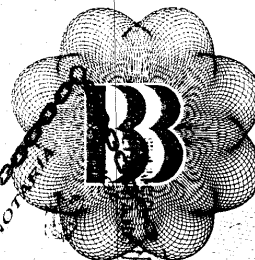
1 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán
2 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,
3 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
4 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas. - **ARTICULO DECIMO.** -
5 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
6 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
7 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
8 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
9 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
10 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
11 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
12 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
13 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
14 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
15 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. - **ARTICULO**
16 **DECIMO PRIMERO.** - La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
17 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
18 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal
19 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán
20 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
21 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
22 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
23 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
24 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
25 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario. - **ARTICULO**
26 **DECIMO SEGUNDO.** - Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
27 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de
28 la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los

1 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
2 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o
3 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
4 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le
5 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente
6 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la
7 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
8 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
9 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las
11 funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al
12 Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
13 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
15 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
16 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
17 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
18 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
19 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
20 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
21 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
22 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
24 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
25 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
26 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente
27 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
28 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012693-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **POLIBUSINESS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

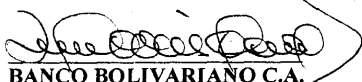
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE OCTUBRE DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



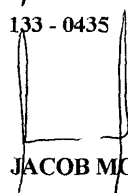
1 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
2 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
3 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
4 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
5 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
6 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
7 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
8 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
9 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
10 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
11 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
12 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
13 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
14 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
15 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
19 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,
20 a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
21 Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad
22 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo
23 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
25 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
26 escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al
27 Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones
28 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
2 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN.,
3 ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos
4 cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
5 agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra
6 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de
7 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
8 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
9 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
10 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
11 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12
13 
14 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**
15 C. C. # 0906995097

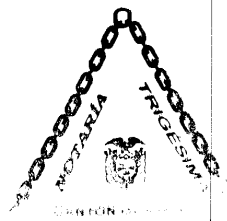
16 C. V. # 133 - 0435

17
18 
19 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**
20 C. C. # 0920749413

21 C. V. # 120 - 0435

22
23
24 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
25 **NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA POLIBUSINESS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **POLIBUSINESS S. A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el articulo **SEGUNDO** de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10.0007586** emitida el 4 de Noviembre del 2.010, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen LA **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 5 de Noviembre del 2.010.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 56.350
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha diez de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007586, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **4 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **POLIBUSINESS S.A.**, de fojas **120.140 a 120.158**, Registro Mercantil número **21.450**.

ORDEN: 56350



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0028641

Guayaquil,

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **POLIBUSINESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE